



IMPUESTOS
INTERNOS

24/07/2024

G. L. Núm. 4111XXX

Señor
XXXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta si los servicios artísticos, específicamente su presentación como músico en eventos, restaurantes, clubes, etc., se encuentran sujetos al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del literal i) del artículo 17 del Reglamento núm. 293-11; esta Dirección General le informa que:

Las presentaciones de espectáculos culturales y/o artísticas, entendiéndose como tales las manifestaciones artísticas, clásicas o populares, y las presentaciones de artistas, músicos, obras teatrales, ballet y títeres, exceptuando los demás servicios que se requieran para la presentación de tales espectáculos, se encuentran exentos del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el numeral 7) del artículo 344 del Código Tributario y el literal i) del artículo 14 Decreto 293-11¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

